

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.697 · 1933

DERECHOS DE IMPORTACIÓN

Boletín Oficial, 22 de agosto de 1933 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Derechos de Importación

Ley 11.697

EXONERACION DE DERECHOS DE IMPORTACION A LOS MATERIALES DESTINADOS A EXTINGUIR INCENDIOS.

BUENOS AIRES, 8 de agost0 de 1933

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Exonéranse de derechos de importación a los materiales destinados a extinguir incendios, que introduzcan al país los cuerpos de bomberos, voluntarios u oficiales, en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROCA - CAFFERATA - Figueroa - González Bonorino.

VEREDICTA LEYES

Derechos de Importación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).